



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 1058

## POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decretos Distritales 472 de 2003, 561 de 2006, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007

#### CONSIDERANDO:

Que con radicado 2008ER29260 del 14 de Julio de 2008, el señor **DANIEL RINCÓN OREJUELA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.937.455, en calidad de presentante legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES TRENTO LTDA, NIT., 900.117.872-4**, presentó solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para tratamiento silvicultural tala por presentar obstrucción a proyecto de construcción, en espacio privado ubicado en la carrera 4 No. 69 – 12 / 22 /32 Barrio Chico, Localidad de Chapinero del Distrito Capital.

Que para optar por el otorgamiento de la autorización para tratamientos silviculturales en espacio privado, el solicitante apporto la siguiente documentación:

- 1- Formulario de solicitud de permiso o autorización de tala.
- 2- Certificado de Tradición y Libertad – Matricula Inmobiliario No. 50C-1718938.
- 3- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Norte.
- 4- Plano Proyecto Pescaera planta primer piso.
- 5- Fotografías de los individuos arbóreos a solicitar permiso para tratadito silvicultural. ( 4 folios)



1

df

6- Recibo No. 695299 – 282063 del 01-12-2008, "evaluación seguimiento tala" por valor de (\$22.200.00).

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, - SDA, previa visita realizada el 14 de Agosto del 2008, en la Carrera 4 No. 69 – 12 Barrio Chico, Localidad de Chapinero, emitió el Concepto Técnico No.2008GTS2489 del 08 de Septiembre de 2008, el cual determino que están ubicados en espacio privado.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003, regula lo relacionado a permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, prescribiendo, que para adelantar tales procedimientos, el interesado deberá presentar solicitud ante la respectiva Autoridad Distrital Ambiental, y por tratarse de predios de propiedad privada es el propietario quien debe solicitar, o autorizar a terceros, par efectuar los mencionados tratamientos.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o



2  
24



autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, al señor **DANIEL RINCON OREJUELA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.937.455, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUCCIONES TRENTO LTDA, NIT., 900.117.872-4**, o quien haga sus veces, para efectuar tratamientos silviculturales, en predio de propiedad privada carrera 4 No. 69 -12 Barrio Chico, Localidad de Chapinero del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **DANIEL RINCON OREJUELA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.937.455, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUCCIONES TRENTO LTDA, NIT., 900.117.872-4**, o quien haga sus veces, en la Carrera 7 No. 156-78 Oficina 1401 teléfono 5265277 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Chapinero, para que se surta el mismo trámite.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.



3  
24



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1058

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 FEB 2009

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO  
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA  
EXPEDIENTE: SDA-03-2008-3365  
C.T. No. 2008GTS2489 del 08-09-2008  
RADICADO 2008ER29260 del 14-07-2008



4

BAU